

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2785-O**

**Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024**

**Asunto:** Calificación Iniciativa legislativa "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa al Código Municipal para el DMDQ, que optimiza las comisiones permanentes del Concejo Metropolitan".

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0670-O, de 10 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Concejal Wilson Merino; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMDQ, QUE OPTIMIZA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO METROPOLITANO"; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: "Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo", en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: "La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2785-O**

**Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024**

MUNICIPAL PARA EL DMDQ, QUE OPTIMIZA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO METROPOLITANO, ha sido presentado por el señor Concejal Wilson Merino, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0670-O de fecha 10 de septiembre de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

**2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**2.2.1. Unidad de materia**

En la exposición de motivos el Proyecto señala que "(...) La facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra previsto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. El procedimiento parlamentario se aprobó por la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023 sancionada el 06 de noviembre de 2023, la cual regula la integración y funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y las comisiones que sustituiría el Libro I.1 "Del Concejo Metropolitano", del Libro I "Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad" del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. En este contexto, el Concejo Metropolitano como máximo órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) requiere optimizar de manera efectiva las comisiones permanentes y no duplicar funciones sino focalizarlas estas en las competencias de este nivel de gobierno.". Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia la reducción de la comisiones especializadas permanentes del Concejo Metropolitano de Quito.

**2.2.2. La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: " *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes conforme el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), para asegurar las actuaciones de la administración a los ciudadanos. Entre las entidades que conforman el Estado, se encuentran aquellas que integran el régimen autónomo descentralizado con base en el artículo 225 de la Constitución. En este contexto, por principio de legalidad las funciones del Concejo Metropolitano deben ser ejercidas conforme las atribuciones y competencias determinadas en la Constitución y la ley según lo previsto en el artículo 226 de la norma ut supra. La facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra previsto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. El procedimiento parlamentario se aprobó por la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023*

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2785-O**

**Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024**

*sancionada el 06 de noviembre de 2023, la cual regula la integración y funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y las comisiones que sustituiría el Libro I.1 "Del Concejo Metropolitano", del Libro I "Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad" del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. En este contexto, el Concejo Metropolitano como máximo órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) requiere optimizar de manera efectiva las comisiones permanentes y no duplicar funciones sino focalizarlas estas en las competencias de este nivel de gobierno. "*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3. Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos; una (1) disposición general; una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en la sustitución del Parágrafo 1, sección I capítulo IV del título I del Libro I.1 del Código Municipal y la reforma del artículo 57 del mismo cuerpo normativo.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMDQ, QUE OPTIMIZA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO METROPOLITANO "; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal a), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Planificación Estratégica** le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y el pedido expreso del proponente, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Planificación Estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2785-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-4754-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-MRWE-2024-0670-O.pdf  
- Proyecto de reforma- proc. parlamentario 5 de sep (1).docx  
- proyecto\_de\_reforma\_proc\_parlamentario\_PM.docx  
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE- COMISIONES PERMANENTES 047-signed.pdf  
- GADDMQ-PM-2024-4754-O.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-09-19	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-09-19	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-09-20	

